

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “*(...)*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de Mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- *Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)”*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-2694-M, de fecha 10 de Mayo de 2024, el Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja, solicita reformar el PAC-2024; por **DISMINUCIÓN** por cantidades, valores, por el valor de 101704,81 ciento un mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 81100.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-2694-M, de fecha 10 de Mayo de 2024, el Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja, solicita reformar el PAC-2024; por **INCREMENTO** por cantidades, valores, por el valor de 101704,81 ciento un mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 81100.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2024-0698-M de fecha 10 de Mayo del 2024 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 007-2024-FA de fecha 10 de Mayo del 2024 *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS*

Que, Es importante mencionar que la presente reforma no afectará al presupuesto inicial, ya que no se incrementa el monto total, sino que se disminuye y modifica valores entre los ítems ya existentes

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024.

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ELICLAZIDA 10 ORAL/LIBERACION PROLONGADA) 30 MG C/ X BLISTES/IRIST - ELICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 30 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326000040	C2	UNIDAD	4940	3,22	1648,8	ADQUISICION DE ELICLAZIDA 10 ORAL/LIBERACION PROLONGADA) 30 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	RUASTA INVERSA	5326000040	C2	UNIDAD	54950	3,48668	20743,066	10256,266
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ELICLAZIDA 10 ORAL/LIBERACION PROLONGADA) 60 MG C/ X BLISTES/IRIST - ELICLAZIDA SOLIDO ORAL (LIBERACION PROLONGADA) 60 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326000040	C2	UNIDAD	45300	3,23	10396	Elizinda, Sólido oral (liberación prolongada), 60 mg. Caja x 100 sobresitos	BIEN	RUASTA INVERSA	5326000040	C2	UNIDAD	36150	3,5944	21487,56	11091,56
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL (S.I. 2 MG/ML C/ X AMPIS) X 3 ML - ONDANSETRON LIQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326051062	C2	UNIDAD	470	3,19	89,3	Dolanetron, Líquido parenteral, 2 mg/ml., Caja (ampollos) x 4 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326051062	C2	UNIDAD	332	2,31744	805,90208	216,60208
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG C/ X BLISTES/IRIST - METOCLOPRAMIDA SOLIDO ORAL 10 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326051057	C2	UNIDAD	8770	3,0161	109,00	METOCLOPRAMIDA 10 MG SOLIDO ORAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326051057	C2	UNIDAD	4510	3,0445	290,695	91,698
											CALCIO CARBONATO	BIEN	RUASTA INVERSA	5425000120	C2	UNIDAD	376860	3,114225	25512,055	25512,055
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL (S.I. 4 MG/ML C/ X AMPIS) X 3 ML - BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL 4 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326060410	C2	UNIDAD	3310	3,13	78,3	ADQUISICION DE BETAMETASONA LIQUIDO PARENTERAL (S.I. 4 MG/ML C/ X AMPIS) X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326060410	C2	UNIDAD	400	3,250	200	29,7
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE RUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) PARENTERAL (S.I. 20 MG/ML C/ X AMPIS) X 3 ML - RUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326052012	C2	UNIDAD	4400	3,29	406	ADQUISICION DE RUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I. 20 MG/ML C/ X AMPIS) X 3 ML	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326052012	C2	UNIDAD	4400	3,000	4400	994
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LIDOCANA LIQUIDO CUTANEO 10 POR CIENTO C/ X PCK 1000 MSP ACCIDOR - LIDOCANA LIQUIDO CUTANEO 10 POR CIENTO	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326031252	C2	UNIDAD	60	3,5818	394,91	ADQUISICION DE LIDOCANA LIQUIDO CUTANEO 10POR CIENTO C/ X PCK 1000 MSP ACCIDOR	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326031252	C2	UNIDAD	35	34,000	770	375,092
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE DIMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG C/ X VIAL(ES) CIDELY - DIMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326051062	C2	UNIDAD	1260	3,245	788,7	ADQUISICION DE DIMPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG C/ X VIAL(ES) CIDELY	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326051062	C2	UNIDAD	2250	3,570	2382,5	483,8
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE AMOXICILINA 1000 mg ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST - AMOXICILINA 1000 mg ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	RUASTA INVERSA	5326000506	C2	UNIDAD	147050	3,088	2991,2	ADQUISICION DE AMOXICILINA 1000 mg ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	RUASTA INVERSA	5326000506	C2	UNIDAD	38740	3,5331	41976,294	28983,094
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 200.000 UI CAJA X VIALES/CON DISOLVENTE - BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 200.000 UI CAJA X VIALES/CON	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326000510	C2	UNIDAD	3000	3,169	107	ADQUISICION DE BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 200.000 UI CAJA X VIALES/CON	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326000510	C2	UNIDAD	3800	3,4917	2685,06	2178,06
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400.000 UI CAJA X VIALES/CON DISOLVENTE - BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400.000 UI CAJA X VIALES/CON	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326000510	C2	UNIDAD	7710	3,3455	2663,81	ADQUISICION DE BENZILPENICILINA BENZATINICA G BENZATINICA SOLIDO PARENTERAL 2400.000 UI CAJA X VIALES/CON	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326000510	C2	UNIDAD	3084	3,546	4767,864	2304,059
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE DICTIOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST - DICTIOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326000527	C2	UNIDAD	36840	3,0414	325,18	ADQUISICION DE DICTIOXACILINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326000527	C2	UNIDAD	32100	3,1539	3401,19	1876,014
											ADQUISICION DE METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326000562	C2	UNIDAD	47400	3,0459	2175,66	2175,66
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG C/ X BLISTES/IRIST - ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326042108	C2	UNIDAD	8680	3,032	277,36	ADQUISICION DE ATENOLOL SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326042108	C2	UNIDAD	9250	3,062	873,5	295,74
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG C/ X BLISTES/IRIST - FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	BIEN	CATÁLOGO ELECTRONICO	5326057139	C2	UNIDAD	18955	3,0187	354,4385	ADQUISICION DE FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG C/ X BLISTES/IRIST	BIEN	INFIMA CUANTIA	5326057139	C2	UNIDAD	22740	3,0199	452,526	98,0675

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OPALMICO NID CI X 15 GOTERO X 15 ML(MIN) - LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OPALMICO	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	5526081947821	UNIDAD	0260	3,57	0278,2	ADQUISICION DE LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OPALMICO NID CI X 15 GOTERO X 15 ML(MIN)	Bien	SUBASTA INVERSA	55260819478	C2	UNIDAD	0170	0,81353	11189,4801	9911,2801	
53089	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	012730011	C3	UNIDAD	1	12269,47	12369,47	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	012730011	C2	UNIDAD	1	9166,01	9166,01	8896,54
										ADQUISICION DE METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG CI X BLISTER INST -	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	05260900565	C2	UNIDAD	29660	0,072	2135,52	2135,52	
																			801.706,81	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cindy.encalada@iess.gob.ec e irina.campoverde@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan
PLANIFICADOR

Anexos:

- autorizacion_de_reforma0433524001715374065.pdf
- excel0846244001715374071.xls
- informe0996436001715374077.pdf
- solicitud_de_reforma0072481001715374084.pdf
- techo_presupuestaria0879938001715374091.pdf

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0029-R

Loja, 10 de mayo de 2024

Copia:

Señora Bioquímica Farmacéutica
Cindy Janeth Encalada Ortega
Químico/Bioquímico Farmacéutico 3